



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 473-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de Noviembre del 2018

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 5920-2018, de fecha 17 de Octubre del 2018.
- ii) El Informe N°887-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 29 de Noviembre del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción

El mediante el Expediente Administrativo N° 5920-2018, de fecha 17 de Octubre del 2018, promovido por la Sra. RUA RIVERA AGUSTINA, identificado con DNI N° 21855747, solicita se le otorgue **CERTIFICADO DE POSESION**, para la instalación de **SERVICIOS BASICOS**, del predio ubicado en la **UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI Mz.K Lt.9** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.

Que, mediante la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. se indica en el **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.*
1.11. Principio de Verdad Material.- *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.*

Que, el predio materia de la posesión se encuentra en zona urbana con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) de acuerdo a la lámina N°03 del Plano de “Zonificación General de los usos del suelo”, y según el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chincha, aprobado por **ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2007-MPCH** de fecha 07.12.2017.

Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el **Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272**, “La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior”.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°006-2016-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY N°28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de**





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica



la **Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de servicios Básicos**, indica en su **Art. 1º.- Objeto de la Ley.-** La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización. **Art. 26º. Certificados o Constancias de Posesión.-** Los certificados o constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines al que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, mediante Informe N° 887-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 29.11.2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala:

- Que, según la inspección ocular realizada a través del Informe N°421-2018/JVF-DO-MDPN el predio cuenta con servicios eléctricos, gas, agua y desagüe, además indica que el predio ya registra como poseionario a la Sra. RUA RIVERA AGUSTINA.
- Se comprobó que el predio cuenta con un suministro Eléctrico NIS 301044633 y con red de agua con suministro N°11494, sin embargo el suministro eléctrico al momento de la inspección había sido "cortado" por le empresa ElectroDunas por no estar al día con los pagos.
- Asimismo se aprecia que ambos recibos tanto del suministro eléctrico y de agua están a nombre del Sr. GUERRA QUILCA WILBER EMILIO, lo que comprueba que anteriormente el administrado poseía el inmueble.
- Que, el otorgamiento de la constancia de posesión para servicios básicos se da para los ocupantes de predios que no cuenten con dicho servicio y no para procesos administrativos propios de las empresas prestadoras de servicios básicos como son el cambio de nombre del titular del suministro.

Por tanto esta Dirección de Obras, opina se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado, por haberse constatado la existencia de los servicios básicos instalados en el predio.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud promovida por la administrada la Sra. RUA RIVERA AGUSTINA; sobre CERTIFICADO DE POSESIÓN, del predio ubicado en la UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI Mz.K Lt.9 del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

C.P.C. Verónica Ancasi Parian
GERENTA MUNICIPAL